



Expediente nº:	9276/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de Secretaría
Asunto:	Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, y a la vista de la toma de posesión de nueva Alcaldesa-Presidenta en la sesión de constitución de la Corporación Municipal, celebrada por el Pleno el 17 de junio de 2023, esta Alcaldía-Presidencia,.

RESUELVE:

Primero.- Otorgar a favor de la SEXTA TENIENTE DE ALCALDE, D^a. MARÍA INMACULADA TORRES ALAMINOS, una delegación genérica en materia de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, INMIGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias y funciones que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la presente delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRBRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:

En materia de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN:

- a) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.



- b) Asumir las gestiones encaminadas a la Protección de los Menores, Ayuda a la Tercera Edad, Atención a la Drogodependencia, Minorías Étnicas, Programas de Voluntariado Social.
- c) La aprobación o denegación de inclusión de beneficiarios en el Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) La aprobación o denegación de inclusión de beneficiarios en el Servicio de Teleasistencia.
- e) La concesión o denegación de Ayudas de Emergencia Social hasta un máximo de 1.500 euros.
- f) Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con los Consejos Municipales de Personas Mayores, de Personas con Discapacidad, de la Mujer y cualesquiera otros que pudieran constituirse en el marco de sus competencias.
- g) Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en relación con las organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios.
- h) Ejecución de las políticas de inmigración para la integración social de inmigrantes.
- i) Asumir las gestiones encaminadas a la defensa de los derechos de la Mujer.
- j) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen a través de órganos u organismos descentralizados, con especial referencia la Agencia Pública Municipal Residencia de Personas Mayores San Luis.

En materia de PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- a) Dirigir, en coordinación con la Alcaldía, los asuntos relativos a la participación ciudadana y relaciones con asociaciones de vecinos y otros colectivos ciudadanos.
- b) Dirigir y coordinar las actividades e iniciativas en Barrios y Distritos, excepto Anejos.
- c) Promover el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana.
- d) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- e) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.

Segundo.- La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.



Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.